

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- se tiene por notificado personalmente al demandado RAFAEL ANTONIO MORENO AVELLO según consta en acta obrante a folio 17 del cuaderno principal expediente digital, quien dentro del término legal no contestó la demanda y elevó solicitud de amparo de pobreza.

2.- Frente a la solicitud de amparo de pobreza elevada RAFAEL ANTONIO MORENO AVELLO (fl.19), y como quiera que se cumplen los parámetros establecidos en el en la parte final del inciso 3 del artículo 152 del Código General del Proceso, esto es no cuenta con los medios económicos que demanda el pago de un abogado, por lo que se concederá el AMPARO DE POBREZA.

Conceder el amparo de pobreza, y se designa abogado para que represente al demandado RAFAEL ANTONIO MORENO AVELLO, hasta la culminación del proceso al abogado MANUEL HERNANDEZ DIAZ.

Adviértase al nombrado que deberá manifestar su aceptación dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se remita el telegrama que comunique su designación, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

Se ordena la suspensión del presente proceso, hasta tanto el apoderado de pobre se notifique personalmente

3.- Téngase en cuenta que la demandada MARTHA ISABEL ABELLO RAMIREZ se notificó por aviso de que trata el artículo 292 del CGP, por secretaria continúese contabilizando el termino para contestar la demanda.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 27 de noviembre de 2023, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 42.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c59f24a7b12482c898b1512feb145dc02efbfdef040112150a05f4a14848c26e**

Documento generado en 24/11/2023 11:03:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>